

Buenos Aires, *25* de agosto de 1994.-

Vistas las presentes actuaciones y;

Considerando:

Que mediante Acordada 47/94 se dispuso habilitar los Tribunales Orales en lo Criminal Nros. 25, 26 y 27 de la Capital, decretándose feriado judicial por el término de siete (7) días a partir de su habilitación.-

Que dichos tribunales en sus presentaciones de fs. 107, 108 y 120/121 solicitaron la prórroga de tal feriado por encontrarse pendientes de realización tareas mínimas de acondicionamiento que requieren las dependencias asignadas.-

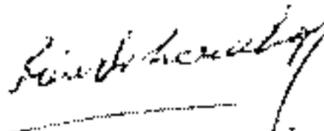
Que la Cámara Nacional de Apelaciones de Casación Penal al expedirse sobre la petición formulada por el Tribunal Oral Nº 26, emite opinión favorable a la concesión de una prórroga de siete (7) días hábiles (Confr. fs. 122);

Por ello y con arreglo a lo informado por la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984,

SE RESUELVE:

Prorrogar por el término de siete (7) días hábiles el feriado judicial decretado mediante Acordada Nº 47 de fecha 28 de julio de 1994 para los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Nros. 25, 26 y 27.-

Regístrese y hágase saber.-



RICARDO LEVENE (M)